

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 21/22

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**VISTO** la Resolución “C.D.” N° 04/20, original y sus complementarias y modificatorias, en donde se ha establecido que el Fondo Especial de Complementaciones y Emergencias (FECE), sea aplicado de manera obligatoria a todos los afiliados a la obra social y,

### **CONSIDERANDO:**

Que este fondo ha sido considerado para solventar el funcionamiento de un sistema destinado a disminuir el impacto económico, ocasionado en los afiliados originados en prácticas, prestaciones o insumos, de alta complejidad o de elevado costo, para atención de la salud, incluidos en el Programa Médico Obligatorio vigente o no. Como así también en coberturas de prácticas no nombradas, atenuando su impacto en los coseguros de afiliados.

Que, de acuerdo con las políticas definidas por esta obra social, el resultado del conjunto de las actividades de la organización debe generar las reservas necesarias para afrontar razonablemente los riesgos propios del cumplimiento de su misión social.

Que el fondo se constituye con los aportes de los afiliados adheridos al sistema, el cual es voluntario para los activos (docentes, no docentes y autoridades) y obligatorio para afiliados adherentes (jubilados, adherentes extra universitarios y estudiantes).

## RESOLUCIÓN “C.D.” Nº 21/22

Que se estima pertinente contemplar desde este fondo una cobertura adicional en ciertas prácticas mencionadas en la presente Resolución.

Que es prudente la cobertura de las prácticas, las prestaciones o los insumos para los cuales se autorice su financiamiento desde el fondo adecuándose al principio de equidad en la utilización de éstos.

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular, según lo establecido en los incisos d), f) y n) del Artículo 15, del Estatuto de esta obra social.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Determinar la cobertura que será aplicada a los adherentes al Fondo Especial de Complementaciones y Emergencias (FECE) referenciada en el Anexo Único que integra a la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que el Fondo Especial de Complementaciones y Emergencias (FECE) contemplará un gasto administrativo equivalente al 10% del total de los ingresos mensuales a dicho fondo.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese en la pagina oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos y cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN “C.D.” Nº 21/22**

mrs

piv

**ANEXO UNICO**

<b>INCLUSIONES FECE</b>	<b>% COBERTURA OBRA SOCIAL</b>	<b>% COBERTURA CON APOORTE AL FECE</b>	<b>% COBERTURA TOTAL: O.S. + FECE</b>
<b>Odontología: cobertura sobre prácticas NO nombradas basadas en valores odontológicos de referencia.</b>	40	40	<b>80</b>
<b>Cobertura de prácticas tecnológicas fuera de PMO autorizada por la obra social.</b>	40	10	<b>50</b>
<b>Cobertura de la RAS (Red Argentina de Salud), en el país.</b>	50	30	<b>80</b>
<b>Traslados en ambulancia, Urbano (autorizados a valor obra social)</b>	50	10	<b>60</b>

**RESOLUCIÓN “C.D.” Nº 21/22**

<b>Traslados en ambulancia, Interurbano (autorizados a valor obra social)</b>	80	20	<b>100</b>
<b>Prótesis importadas. Prótesis Traumatológicas (cadera, rodilla etc.). Material de Osteosíntesis (clavos, tornillos, etc.). Bioelementos (mallas-catéteres, etc.). Elementos Cardiovasculares (stent, marcapasos, etc.). (según normativa vigente por obra social)</b>	50	10	<b>60</b>
<b>Atención en Reciprocidad (honorarios -gastos-estudios).</b>	50	30	<b>80</b>
<b>Internaciones clínicas, quirúrgicas y en unidad de terapia intensiva (UTI) realizada dentro de la provincia de Entre Ríos.</b>	80	20	<b>100</b>
<b>Prácticas NO nombradas.</b>	40	10	<b>50</b>
<b>Insumos Oftalmológicos (Convenidos por Obra Social).</b>	30	20	<b>50</b>
<b>Alta complejidad (según normativa vigente de la obra social y previa autorización)</b>	50	30	<b>80</b>